



# Resolución Secretarial

000077

N°

-2023-PRODUCE

Lima, 29 DIC. 2023

**VISTO:** El Informe N° 00000588-2023-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 00001339-2023-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00001609-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria, señala que el PAC, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la referida Directiva precisa que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el



SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, además, el numeral 7.6.2 de la mencionada Directiva indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0009-2023-PRODUCE, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificaciones;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00001-2023-PRODUCE, se aprueba el PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el ejercicio fiscal 2023; mediante las Resoluciones Secretariales N°s 000020-2023-PRODUCE, 000036-2023-PRODUCE, 000037-2023-PRODUCE, 000043-2023-PRODUCE, 000044-2023-PRODUCE, 000051-2023-PRODUCE, 000054-2023-PRODUCE, 000058-2023-PRODUCE, 000063-2023-PRODUCE, 000065-2023-PRODUCE, 000070-2023-PRODUCE y 000071-2023-PRODUCE se aprobaron desde la primera hasta la duodécima modificatoria al referido PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante el Memorando N° 00001339-2023-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000588-2023-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento se propone y sustenta la décimo tercera modificación del PAC, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección, sustentados en la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 00001609-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar la décimo tercera modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección;





# Resolución Secretarial

Con los vistos de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Secretarial, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
**CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**  
Secretario General (e)  
Ministerio de la Producción



